

6534 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la sexta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 13 de marzo de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 12 de marzo de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.

Los resultados de la sexta subasta de 1992, resuelta el día 12 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de marzo de 1992.

Fecha de amortización: 12 de marzo de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 609.984 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 609.982 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89.400 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89.452 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11.726 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11.662 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89,400	193.458	894.000
89,450	226.936	894.500
89,500 y superiores.	189.585	894.520

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 894.520 pesetas por cada letra.

1.6 Segunda vuelta. No se ha presentado ninguna petición a esta segunda vuelta.

2. Pagarés del Tesoro.

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 37.445 y 2.770 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6535 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado.*

El incremento de la liquidez de los mercados de Deuda del Estado ha figurado desde hace años entre las prioridades de la política de Deuda, y si bien el tamaño de las emisiones no es suficiente por sí solo, resulta, sin embargo, imprescindible para garantizar el objetivo mencionado. Por esta razón, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició años atrás la política de poner sucesivamente en circulación tramos de una misma emisión hasta que el volumen

nominal alcanzado fuese razonable. Por otra parte, el desarrollo en el mercado de Deuda en estos años ha elevado progresivamente el volumen necesario para que una emisión pueda considerarse líquida.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido una concentración de los pagos de intereses y de amortizaciones que hacen necesarios nuevos instrumentos para mejorar la gestión de la Deuda y, en particular, el perfil de los vencimientos.

La misma preocupación por la liquidez ha dado lugar a que los Creadores de Mercado hicieran saber a esta Dirección General que sería de utilidad la puesta en marcha de un mecanismo por el que emisiones que con el tiempo han resultado ilíquidas, por pequeñas, pudiesen sustituirse por nuevas emisiones más líquidas.

El canje que esta Resolución dispone pretende dar respuesta a las cuestiones expuestas. Por ello, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 4 y 5 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto-ley 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 22 de enero de 1992, y al amparo de lo previsto en el número tercero, letra d), y en la disposición adicional segunda de la Orden de 24 de julio de 1991, he adoptado la siguiente resolución:

Primero.-La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de los valores de las emisiones que figuran en el número tercero, a), que le sean presentados con arreglo a lo que se dispone en la presente Resolución. La adquisición de los valores citados se hará mediante su canje el día 8 de abril por las emisiones y hasta los importes que se mencionan en el número tercero, 2).

Segundo.-Únicamente los Creadores de Mercado de Deuda Pública en anotaciones (en lo sucesivo, «Creadores de Mercado») podrán efectuar ofertas para el canje al que se refiere esta Resolución.

Tercero.-1. Los valores ofrecidos en canje por los Creadores de Mercado habrán de pertenecer a alguna de las emisiones siguientes:

Código B. E.	Emisión	Nominal en circulación Millones de pesetas
1.117-3	Bonos del Estado 12 por 100, E.18. 2.1989...	406.513.04
1.119-9	Bonos del Estado 11,50 por 100, E.18. 6.1989	169.038.98
1.120-7	Bonos del Estado 12,50 por 100, E.25. 8.1989	832.449.10
1.121-5	Bonos del Estado 12,40 por 100, E.25.11.1989	130.946.59

2. Los valores solicitados en canje por los Creadores de Mercado habrán de ser bonos del Estado al 11,80 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991, o bonos del Estado al 11,60 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991.

No obstante, en canje de los bonos al 12,50 por 100, emisión de 25 de agosto de 1989, sólo podrán solicitarse bonos al 11,80 por 100.

El importe nominal máximo de los bonos del Estado que hayan de ponerse en circulación para canjearlos por los valores aceptados o para atender el ingreso por redondeo será: 350.000 millones para los bonos del Estado al 11,80 por 100, y de 200.000 millones para los bonos del Estado al 11,60 por 100.

El prorrateo, si lo hubiese, lo realizará el Banco de España aplicando criterios de proporcionalidad, de manera que afecte exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más alto de cada emisión entregada en el canje.

Los bonos del Estado que se emitan como consecuencia de lo previsto en esta Resolución se pondrán en circulación en la fecha de canje, tendrán completos todos sus derechos, siendo también completo, por consiguiente, el primer cupón de intereses.

Cuarto.-Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha.

La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje. Quinto.-A efectos del canje los bonos del Estado al 11,80 por 100 y al 11,60 por 100 se valorarán al precio de 103 por 100 y de 103,82 por 100, respectivamente.

Sexto.-El día 24 de marzo de 1992, los Creadores de Mercado presentarán sus ofertas de canje por los medios y a la hora que determine el Banco de España.

Las ofertas, en un máximo de tres para cada emisión antigua a entregar en canje, tendrán el carácter de compromiso en firme y especificará cada una de ellas:

1. Importe nominal ofrecido de cada emisión antigua en caso de que el Tesoro Público acepte como valoración a efectos del canje el precio que en la oferta figura. Este precio se expresará en tanto por 100 con dos decimales.

2. Emisión de bonos del Estado que desean recibir en canje.

Séptimo.-Las ofertas recibidas se agruparán atendiendo a los valores que se demandan en canje y, dentro de cada uno de ellos, a los valores